

Acuerdo No. **013** del 25 de noviembre de 2020

"Por medio del cual se aprueba el presupuesto de rentas y gastos con recursos propios y se adopta el presupuesto financiado con recursos de la Nación destinados a la Corporación Autónoma Regional del Cesar - CORPOCESAR para la vigencia fiscal 2021"

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar – CORPOCESAR-, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere el literal i del artículo 27 de la ley 99 de 1993, el artículo 42 del Acuerdo No 015 de 2018, y

CONSIDERANDO

Que según la sentencia C-275 de 1998, la Corte Constitucional declaró exequible el artículo 4 del Decreto 111 de 1996 establece que: "Para efectos presupuestales, todas las personas jurídicas públicas del orden nacional, cuyo patrimonio esté constituido por fondos públicos y no sean empresas industriales y comerciales del Estado o sociedades de economía mixta o asimiladas a éstas por la ley de la República, se les aplicarán las disposiciones que rigen para los establecimientos públicos del orden nacional", bajo el entendido de que se aplica exclusivamente para las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que corresponde a los recursos provenientes de la Nación, determinando la autonomía administrativa y financiera de las Corporaciones Autónomas Regionales para el manejo de sus recursos propios, entre los cuales se encuentran los contemplados en el artículo 317 de la Constitución.

Que el literal i) del artículo 27° de la Ley 99 de 1993 faculta al Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional del Cesar – CORPOCESAR para *"Aprobar el plan general de actividades y el presupuesto anual de inversiones"* para cada vigencia fiscal, el cual se constituye como el instrumento por medio del cual se cumplirán las metas, planes y programas de gestión ambiental en la región y de fortalecimiento institucional corporativo incluidos en el Plan de Acción Cuatrienal 2020-2023 *"Restauración Ecológica Integral del Cesar: Por la Resiliencia Climática y la sostenibilidad económica Territorial"*..

Que en el artículo 42, del Acuerdo N° 015 del 6 de noviembre de 2018, por medio del cual se actualiza el Estatuto Presupuestal para el manejo de los recursos propios de la Corporación Autónoma Regional del Cesar CORPOCESAR, establece: *"... el presupuesto de la vigencia siguiente deberá ser aprobado mediante acuerdo, por el Consejo Directivo de Corpocesar, de conformidad con el artículo 27 de la ley 99 de 1993, a más tardar el veinte (20) de diciembre de cada año"*.

Que el Decreto 1076 de 2015, por el cual se adopta el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, establece en su ARTÍCULO 2.2.8.6.2.1. SECCIÓN 2: DE LA PLANIFICACIÓN AMBIENTAL, que, para el desarrollo de la Planificación Ambiental Regional en el largo, mediano y corto plazo, las Corporaciones Autónomas Regionales contarán con los siguientes instrumentos: El Plan de Gestión Ambiental Regional -(PGAR), el Plan de Acción Cuatrienal, y el Presupuesto anual de rentas y gastos.

Que este mismo Decreto, en su artículo 2.2.8.6.3.1., determina que *"El Plan de Gestión Ambiental Regional –PGAR-, es el instrumento de planificación estratégico de largo plazo de las Corporaciones Autónomas Regionales para el área de su jurisdicción, que permite orientar su gestión e integrar las acciones de todos los actores regionales con el fin de que el proceso de desarrollo avance hacia la sostenibilidad de las regiones"*.

Que así mismo, este Decreto, en su artículo 2.2.8.6.4.1., determina que el Plan de Acción Cuatrienal –PAC-, es el instrumento de planeación de las Corporaciones Autónomas Regionales, en el cual se concreta el compromiso institucional de estas para el logro de los objetivos y metas planteados en el Plan de Gestión Ambiental Regional. En él se definen las acciones e inversiones que se adelantarán en el área de su jurisdicción y su proyección será de 4 años.



Acuerdo No. 013 del 25 de noviembre de 2020

"Por medio del cual se aprueba el presupuesto de rentas y gastos con recursos propios y se adopta el presupuesto financiado con recursos de la Nación destinados a la Corporación Autónoma Regional del Cesar - CORPOCESAR para la vigencia fiscal 2021

Que el mismo decreto establece, en el artículo 2.2.8.6.4.13., que "El presupuesto Anual de la Corporación Autónoma Regional, deberá guardar concordancia con el Plan de Acción Cuatrienal".

Que, bajo este contexto, es evidente la indispensable articulación y subordinación entre los tres instrumentos de planificación de las CAR.

Que según el artículo 2.2.8.6.4.12., y los desarrollos de referentes metodológicos del MADS para la formulación del PAC, éste deberá contener como mínimo los siguientes componentes: Marco general, Síntesis ambiental del área de jurisdicción, Acciones operativas, Plan financiero e Instrumentos de seguimiento y evaluación.

Que según la guía de referentes metodológicos del MADS para la formulación de los PAC, el plan financiero, se consolida en la matriz tipo denominada "Presupuesto de fuentes y usos", en un horizonte de cuatro años; el cual constituye la base para la proyección del presupuesto anual de ingresos y gastos, para cada vigencia fiscal que conforman el horizonte del Plan.

Que, mediante Acuerdo No. 005 del 22 de mayo de 2020 se aprobó el Plan de Acción para el periodo administrativo 2020 - 2023, *"Restauración Ecológica Integral del Cesar: Por la Resiliencia Climática y la sostenibilidad económica Territorial"* en el cual se define el Plan Financiero por fuentes y usos, y se establecen los techos indicativos presupuestales de los programas y proyectos que conforman las acciones operativas.

Que la Sentencia C-557/2009, la cual declaró exequible el artículo 37 de la Ley 42 de 1993, reafirma a la Contraloría General de la República, la máxima potestad en materia de contabilidad presupuestal y ratifica la atribución para establecer la nomenclatura de cuentas en materia de contabilidad presupuestal para las entidades y órganos que componen el presupuesto general del sector público colombiano, en cabeza de la Contraloría General de la República.

Que el Acto Legislativo N° 04 del 18 de septiembre de 2019, modificó entre otros, los artículos 267 y 268 de la Constitución Política, indicando que *"La vigilancia y el control fiscal son una función pública que ejercerá la Contraloría General de la República, la cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos, en todos los niveles administrativos y respecto de todo tipo de recursos públicos"* y le otorga atribuciones al Contralor, para dictar normas generales para armonizar los sistemas de control fiscal de todas las entidades públicas del orden nacional y territorial; y dirigir e implementar, para la unificación y estandarización de la vigilancia y control de la gestión fiscal.

Que la Contraloría General de la República expidió la Resolución Reglamentaria Orgánica N° 035 del 30 de abril 2020, *"Por la cual reglamenta la rendición de la información por parte de las entidades y particulares que manejen fondos o bienes públicos, en todos sus niveles administrativos y respecto de todo tipo de recursos públicos para el seguimiento y el control de las finanzas y contabilidad pública"*. Así mismo, la CGR expidió la Resolución Reglamentaria Orgánica N° 040 del 23 de julio de 2020 *"Por la cual se adopta el Régimen de Contabilidad Presupuestal Pública y el Catálogo Integrado de Clasificación Presupuestal"*.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2° de la Resolución 035 de 2020: *"Las disposiciones de la presente resolución aplican a las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, a los órganos autónomos Constitucionales, a las entidades descentralizadas territorialmente o por servicios de cualquier orden, a los organismos de control fiscal, a los particulares que manejen fondos o bienes de la Nación en relación a dichos fondos o bienes, a los fondos sin personería jurídica denominados Especiales o Cuenta creados por ley*

Acuerdo No. 013 del 25 de noviembre de 2020

"Por medio del cual se aprueba el presupuesto de rentas y gastos con recursos propios y se adopta el presupuesto financiado con recursos de la Nación destinados a la Corporación Autónoma Regional del Cesar - CORPOCESAR para la vigencia fiscal 2021

o con autorización de esta, al Banco de la República y a las entidades recaudadoras, receptoras y ejecutoras del Sistema General de Regalías".

Que el artículo 2° de la Resolución 040 de 2020, señala que: *"El Régimen de Contabilidad Presupuestal Pública (RCPP) y el Catálogo Integrado de Clasificación Presupuestal (CICP), aplica a las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, a los órganos autónomos Constitucionales, a las entidades descentralizadas territorialmente o por servicios de cualquier orden, a los organismos de control fiscal, a los particulares que manejen fondos o bienes de la Nación en relación a dichos fondos o bienes, a los fondos sin personería jurídica denominados Especiales o Cuenta creados por ley o con autorización de esta, al Banco de la República y a las entidades recaudadoras, receptoras y ejecutoras del Sistema General de Regalías. La información presupuestal a la que se refiere la Resolución Reglamentaria Orgánica 035 de 2020, o la que la sustituya, modifique o derogue, se debe reportar al Consolidador de Hacienda e Información Pública (CHIP) con base en el Régimen de Contabilidad Presupuestal Pública (RCPP) y en el Catálogo Integrado de Clasificación Presupuestal (CICP)."*

Que en virtud de lo establecido en el artículo 2° de la Resolución 035 de 2020 y artículo 2° de la Resolución 040 de 2020, se incluye dentro de *"los órganos autónomos Constitucionales"* a las Corporaciones Autónomas Regionales y Corporaciones de Desarrollo Sostenible y en consecuencia están en la obligación de implementar integralmente el Régimen de Contabilidad Presupuestal Pública (RCPP) y el Catálogo Integrado de Clasificación Presupuestal (CICP).

Que el artículo 4° de la Resolución 040 de 2020, indica que: *"La aplicación del Régimen de Contabilidad Presupuestal Pública (RCPP) y el Catálogo Integrado de Clasificación Presupuestal (CICP) se exigirá para la programación y ejecución del presupuesto de la vigencia 2021"*, y en consecuencia la Corporación Autónoma Regional del Cesar CORPOCESAR deberá implementar el Régimen de Contabilidad Presupuestal Pública (RCPP) y en el Catálogo Integrado de Clasificación Presupuestal (CICP), incluidos los clasificadores auxiliares.

Que, en virtud de lo anterior, la Corporación Autónoma Regional del Cesar - CORPOCESAR, deberá realizar desagregación del presupuesto de ingresos y gastos, según: i) Clasificador principal: Catálogo Integrado de Clasificación Presupuestal (CICP); ii) Clasificador auxiliar programático, y iii) Clasificador auxiliar de financiación.

Que el presupuesto de ingresos y gastos se ajusta a las regulaciones contenidas en el Acuerdo de Consejo Directivo N° 015 del 6 de noviembre de 2018, que regula la programación, composición, preparación, presentación y aprobación del presupuesto de ingresos y gastos de la Corporación Autónoma Regional del Cesar - CORPOCESAR, para lo cual se agotaron cada una de las fases.

Que el Estatuto Presupuestal de la Corporación Autónoma Regional del Cesar - CORPOCESAR, Acuerdo de Consejo Directivo N° 015 del 6 de noviembre de 2018, la composición del presupuesto no se halla conforme a la desagregación que establece el CICP, por tanto se acogerá a lo que establece dicho catálogo y la administración actualizará y presentará al Consejo Directivo para su estudio y aprobación la actualización del estatuto presupuestal.

Que los programas y proyectos del plan de acción 2020-2023 aprobado por el Consejo Directivo, constituyentes del gasto de inversión de la entidad, se armonizan conforme a la estructura de la nomenclatura de cuentas establecidas, a la clasificación del Sector de Ambiente y Desarrollo Sostenible y sus respectivos programas y, conforme a la estructura del respectivo Banco de Proyectos de Inversión (BPIN) del Departamento Nacional de Planeación, de la siguiente manera:

Acuerdo No. **013** del 25 de noviembre de 2020

“Por medio del cual se aprueba el presupuesto de rentas y gastos con recursos propios y se adopta el presupuesto financiado con recursos de la Nación destinados a la Corporación Autónoma Regional del Cesar - CORPOCESAR para la vigencia fiscal 2021

PROGRAMA 1 3205	RESTAURACIÓN ECOLÓGICA VERIFICABLE Y SUSTENTABLE
1,1	1.1 Gestión e implementación de acciones integrales para la restauración ecológica en el departamento del Cesar.
1,2	1.2 Coordinación y Desarrollo de portafolios de sistemas sostenibles de conservación - SSC- (conservación, restauración, manejo sostenible, agroforestales, reconversión productiva) en el departamento del Cesar
PROGRAMA 2 3206 - 3203	GESTION INTEGRAL DEL RIESGO AMBIENTAL Y CLIMÁTICO
2,1	2.1 Implementación y evaluación de acciones del Plan Integral de Gestión de cambio Climático -PIGCC- Territorial del Cesar.
2,2	2.2 Implementación de acciones para la operación de la EDANA en el área de jurisdicción de Corpocesar.
2,3	2.3 Gestión de conocimiento e implementación de medidas para la reducción del riesgo ambiental en áreas prioritarias del departamento del Cesar.
2,4	2.4 Gestión integral del recurso hídrico y materialización de la ZOAT en el área de jurisdicción de Corpocesar.
PROGRAMA 3 3205	OCUPACIÓN TERRITORIAL INTEGRAL
3,1	3.1 Fortalecimiento del proceso de Ordenamiento Territorial como estrategia para promover el desarrollo territorial sostenible, en el departamento del Cesar.
3,2	3.2 Asistencia técnica a todos los municipios de la jurisdicción en los procesos de revisión y ajuste de los POT, siguiendo guías del SINA
3,3	3.3 Implementación de un sistema de relacionamiento interinstitucional en el proceso de planeación del desarrollo y evaluación de los modelos de ocupación adoptados
PROGRAMA 4 3201	PRODUCTIVIDAD SOSTENIBLE y BIODIVERCIUDAD: integrando lo SECTORIAL y lo URBANO
4,1	4.1 Gestión, coordinación, e implementación de políticas locales de resiliencia y sostenibilidad ambiental urbana en el área de jurisdicción de Corpocesar.
4,2	4.2 Gestión y apoyo regional a la implementación de la estrategia nacional de Economía circular y economía ambiental para la producción sostenible.
4,3	4.3 Apropiación de la Ciencia ambiental y de la tecnología para promover la producción sostenible en el departamento del Cesar.
4,4	4.4 Gestión integral del recurso para la recuperación del recurso suelo en el departamento del Cesar.
4,5	4.5 Gestión integral del recurso aire, articulada a la prioridad regional del MADS, en áreas estratégicas del departamento del Cesar.
PROGRAMA 5 3202	PROTECCION DE LA BIODIVERSIDAD PARA LA SUSTENTABILIDAD DEL DESARROLLO
5,1	5.1 Gestión e implementación de estrategias para la recuperación y conservación de la flora y fauna en el Departamento del Cesar, en armonía con el proyecto 1.2
5,2	5.2 Implementación de la estrategia de control integral en los núcleos de deforestación priorizados en el Cesar, (en coordinación institucional con el MADS).
5,3	5.3 Fortalecimiento de gobernanza forestal en la jurisdicción de Corpocesar.
5,4	5.4 Gestión del SIRAP y/o implementación de otras estrategias de conservación de la biodiversidad y formulación e implementación y apoyo de PM de AP en el departamento. del Cesar.
5,5	5.5 Fortalecimiento, gestión e implementación de medidas para el manejo de la fauna en el departamento. del Cesar
PROGRAMA 6 3208	
6,1	6.1 Fortalecimiento de la participación ciudadana en la Gestión ambiental, con enfoque endógeno y/o cultural, intergeneracional, y consensual para promover el desarrollo ECO social en el departamento del Cesar.

Acuerdo No. 013 del 25 de noviembre de 2020

“Por medio del cual se aprueba el presupuesto de rentas y gastos con recursos propios y se adopta el presupuesto financiado con recursos de la Nación destinados a la Corporación Autónoma Regional del Cesar - CORPOCESAR para la vigencia fiscal 2021

6,2	6.2 Fortalecimiento y optimización del programa transversal de Educación Ambiental de la Corporación, armonizado a la Política Nacional de Educación Ambiental de Colombia, en el contexto de la propuesta DEPARTAMENTO DEL CESAR - CORPOCESAR- 2020
6,3	6.3 Planeación, gestión e implementación de acciones para el manejo de conflictos socioambientales asociados a la productividad económica y/o uso de RN en áreas estratégicas del Cesar.
PROGRAMA 7 3202	PACTANDO EQUIDAD: ANCESTRAL Y DIFERENCIAL
7,1	7.1 Implementación de estrategias para el manejo ambiental en territorios indígenas de la Sierra Nevada de Santa Marta y Serranía de Perijá, incorporando la cosmovisión de los pueblos indígenas y el enfoque diferencial en la restauración ecológica integral
7,2	7.2 Implementación de estrategias para el manejo ambiental en comunidades afrodescendientes, otras minorías étnicas, y/o poblaciones víctimas del conflicto armado en el departamento del Cesar.
PROGRAMA 8 3299	DESARROLLO INSTITUCIONAL SINÉRGICO
8,1	8.1 Fortalecimiento e implementación de medidas Técnicas, económicas y financieras para la sostenibilidad administrativa y financiera de Corpocesar.
8,2	8.2 Gestión e implementación de acciones para el aumento de la capacidad de desempeño institucional integral de Corpocesar.
8,3	8.3 Fortalecimiento institucional sostenible del ejercicio de la autoridad ambiental regional (seguimiento, control y vigilancia) y apoyo integral de los procesos operativos de trámites ambientales otorgados por la Corporación.
PROGRAMA 9 3204	COMUNICACIÓN AMBIENTAL INTELIGENTE
9,1	9.1 Gestión de conocimiento e información ambiental para la promoción del desarrollo ambiental sostenible.
9,2	9.2 Implementación de la estrategia de Comunicación política de la gestión ambiental para la divulgación interinstitucional y aprehensión ciudadana al sector ambiental
9,3	9.3 Fortalecimiento de las TIC's. según lineamientos de MINTICs y la política de gobierno digital, en Corpocesar.

Que los programas y proyectos del PAC vigente, fueron estructurados guardando pertinencia con los ejes temáticos derivados de las disposiciones de la Resolución 667 de 27 de abril de 2016, Por la cual se establecen los indicadores mínimos de que trata el artículo 2.2.8.6.5.3 de Decreto 1076 de 2015 y se adoptan otras disposiciones”

Que la Subdirección General Área de Planeación conjuntamente con la Subdirección Administrativa y Financiera, elaboraron un documento de justificación el cual hace parte integral del presente Acuerdo, que incluye la proyección desagregada de cada una de las fuentes de ingresos para la vigencia 2021, teniendo en cuenta las variaciones en el comportamiento histórico de las rentas propias y el efecto del COVID19, por cada una de las fuentes de financiación de que dispone la Corporación. Así mismo, realizó un estudio detallado de las proyecciones de gastos, considerando entre otros, las restricciones legales de las fuentes, las inflexibilidades presupuestales, las metas y demás objetivos del Plan Nacional de Desarrollo que se implementarán en el cuatrienio 2020-2023 en la respectiva jurisdicción.

Que conforme las directrices del MADS, en cumplimiento de los Decretos 1200 de 2004, compilado en el Decreto 1076 de 2015, el Plan de Acción contiene el anexo 3 correspondiente a la matriz de presupuesto de fuentes y usos de los programas y proyectos que componen la inversión en el plan de acción.

Que el presupuesto de ingresos y gastos de Corpocesar, es la forma de concretar, la ejecución de los acuerdos y compromisos pactados dentro del proceso de formulación y adopción del



Acuerdo No. **013** del 25 de noviembre de 2020

"Por medio del cual se aprueba el presupuesto de rentas y gastos con recursos propios y se adopta el presupuesto financiado con recursos de la Nación destinados a la Corporación Autónoma Regional del Cesar - CORPOCESAR para la vigencia fiscal 2021

Plan de Acción Institucional y/o Cuatrienal en el marco del cumplimiento del principio de gobernanza y construcción de un presupuesto participativo, según lo establece la Ley 1757 de 2015, por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática.

Que la Corporación tiene una capacidad de gestión de recursos de otras fuentes de financiación externas a los Recursos Administrados por la Entidad – RAE - y asignaciones directas del SGR para ejecutar las metas que se establezcan en el PAC 2020-2023, tales como: Fondo de Compensación Ambiental, Fondo Nacional Ambiental, Fondo Verde por el Clima – GCF, entre otras.

Que el documento de justificación de las cifras contenidas en el presupuesto de ingresos proyectado para la vigencia fiscal 2021, elaborado y entregado por la Subdirección Administrativa y Financiera, hace parte integral del presente Acuerdo.

Que dicha justificación, se sustenta en las proyecciones financieras del orden nacional e internacional en el marco del impacto causado por el estado de emergencia sanitaria, económica, social y ecológica declarada por el Gobierno Nacional por la enfermedad del coronavirus COVID -19.

Que dada la declaratoria en todo el territorio nacional del estado de emergencia económica, social y ecológica por el COVID-19, la Corporación a través de la Resolución No. 0144 de mayo de 2020, CORPOCESAR prorrogó la Resolución No. 0112 de marzo de 2020, suspendiendo la atención presencial en sus dependencias y autorizó el teletrabajo para todos sus empleados y contratistas.

Que así mismo, se ordenó suspender transitoriamente los términos en los diferentes procesos, ambientales, sancionatorios, disciplinarios, cobro coactivo, y de facturación de tasa, mientras se extienda el estado de emergencia económica, social y ecológica declarada en todo el territorio nacional.

Que, por lo anterior, esto conllevó a un impacto en la gestión de la Corporación, teniendo en cuenta que gran parte de su función misional se ha visto ralentizada en gran medida y a su vez el recaudo de los ingresos propios tales como la Sobretasa Ambiental, ha sido muy bajo en comparación con años anteriores, teniendo en cuenta que dicho recaudo depende del porcentaje que los municipios recaudan por el impuesto predial.

Que, en consecuencia, por las determinaciones de los organismos nacionales e internacionales como el Fondo Monetario Internacional, el Banco Interamericano de Desarrollo, la CEPAL, el Banco de la República, el Ministerio de Hacienda y crédito Público, la tendencia a 31 de diciembre de 2020 el PIB descenderá en 5%. Por lo anterior, la Corporación basó sus proyecciones financieras disminuyendo un 5%, las diferentes rentas propias de la entidad.

Que según lo publicado en la Gaceta del Congreso N° 1180 del 27 de octubre de 2020, relacionado con texto definitivo aprobado en sesión plenaria del Senado de la República al Proyecto de Ley N° 296 de 2020 Cámara y 185 de 2020 Senado "por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropiações para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2021", para la Sección Presupuestal 3219 - Corporación Autónoma Regional del Cesar - CORPOCESAR, se establece una apropiación presupuestal total de \$4,748,493,882 de los cuales \$2,886,551,000 corresponden al presupuesto de

Acuerdo No. 013 del 25 de noviembre de 2020

“Por medio del cual se aprueba el presupuesto de rentas y gastos con recursos propios y se adopta el presupuesto financiado con recursos de la Nación destinados a la Corporación Autónoma Regional del Cesar - CORPOCESAR para la vigencia fiscal 2021

funcionamiento y \$1,861,942,882 en el presupuesto de inversión, los cuales se deben adoptar en el presente Acuerdo.

Que la Subdirectora General Área de Planeación y la Subdirectora General Área Administrativa y Financiera, certifican que para efectos de la programación presupuestal correspondiente a la vigencia 2021, dieron cumplimiento integral al Régimen de Contabilidad Presupuestal Pública (RCPP) y el Catálogo Integrado de Clasificación Presupuestal (CICP) y los clasificadores auxiliares programático y de financiación.

Que, según la proyección justificada de ingresos, derivada de las diferentes rentas administradas por la entidad (RAE), la Subdirección Administrativa y Financiera cuantifica un ingreso de VEINTITRES MIL SEISCIENTOS UN MILLONES DE PESOS (\$ 23.601.000.000,00) M/CTE.

Que, la Directora General (E) convocó a Consejo Directivo ordinario para el día diez (10) de noviembre de 2020; con el fin poner a su consideración el proyecto de presupuesto de rentas y gastos con recursos propios y financiado con recursos de la Nación destinados a la Corporación Autónoma Regional del Cesar, vigencia fiscal 2021 para su correspondiente proceso de adopción.

Que es necesario adoptar el presupuesto de rentas y gastos con recursos propios y financiados con recursos de la Nación destinados a la Corporación Autónoma Regional del Cesar, vigencia fiscal 2021.

Por lo anteriormente expuesto:

ACUERDA

PRIMERA PARTE

PRESUPUESTO DE RENTAS

ARTÍCULO PRIMERO. Adóptese integralmente el Régimen de Contabilidad Presupuestal Pública (RCPP) y en el Catálogo Integrado de Clasificación Presupuestal (CICP) regulados por la Resolución Reglamentaria Orgánica N° 035 del 30 de abril 2020 y la Resolución Reglamentaria Orgánica N° 040 del 23 de julio de 2020 emitidas por la Contraloría General de la República.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se define clasificación presupuestal, como el conjunto de cuentas que utiliza la Corporación Autónoma Regional del Cesar - CORPOCESAR para definir, tanto las transacciones de ingreso, como las transacciones de gasto, en las etapas de programación, aprobación, ejecución, seguimiento y reportes presupuestales, con base en el marco legal establecido por la Contraloría General de la República en el Régimen de Contabilidad Presupuestal Pública (RCPP) y el Catálogo Integrado de Clasificación Presupuestal (CICP).

PARÁGRAFO: Para efectos de la clasificación presupuestal de la Corporación Autónoma Regional del Cesar – CORPOCESAR, se utilizarán los siguientes clasificadores:

- a. Clasificador principal de ingresos y gastos, según lo dispuesto en el CICP.
- b. Clasificador auxiliar programático incluido en Manual de Clasificación Programático del Gasto Público del Departamento Nacional de Planeación (DNP) correspondiente al Sector 32 – Ambiente y Desarrollo Sostenible.



Acuerdo No. 013 del 25 de noviembre de 2020

"Por medio del cual se aprueba el presupuesto de rentas y gastos con recursos propios y se adopta el presupuesto financiado con recursos de la Nación destinados a la Corporación Autónoma Regional del Cesar - CORPOCESAR para la vigencia fiscal 2021

- c. Clasificador auxiliar de fuente de financiación, para efectos de identificar y clasificar los recursos con destinación específica, en virtud de lo dispuesto en la Ley 99 de 1993 y sus decretos reglamentarios.

ARTÍCULO TERCERO. INFORMACIÓN PRESUPUESTAL: Es la información sobre la programación y ejecución del presupuesto de la Corporación Autónoma Regional del Cesar – CORPOCESAR; la programación comprende en los ingresos y gastos, la programación inicial más modificaciones. La ejecución en los ingresos comprende el reconocimiento y el recaudo, y en los gastos la apropiación, el compromiso, la obligación y el pago. Las reservas presupuestales incluyen el compromiso, la obligación y el pago, y las cuentas por pagar la obligación y el pago.

ARTICULO CUARTO: Aprobar el Presupuesto de Ingresos con Recursos Propios y aportes del Presupuesto General de la Nación, de la Corporación Autónoma Regional del Cesar - CORPOCESAR para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre del 2021, en la suma de VEINTITRES MIL SEISCIENTOS UN MILLONES DE PESOS (\$ 23.601.000.000,00) y adoptar los recursos del Presupuesto General de la Nación en la suma de CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS (\$ 4.748.493.882,00) M/CTE para un total de ingresos de VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS (\$ 28.349.493.882,00) M/CTE., según el siguiente detalle:

CONCEPTO	VALOR
Recursos Propios	\$23.601.000.000,00
Aportes del Presupuesto General de la Nación	\$4.478.493.882,00
TOTAL	Σ\$28.349.493.882,00

Valores en pesos

Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR"

Código	Nombre de la cuenta	Apropiación
1.1	Ingresos corrientes	\$ 21.299.493.882
1.1.01	Ingresos tributarios	\$ 12.000.000.000
1.1.01.01	Ingresos directos	\$ 12.000.000.000
1.1.01.01.014	Sobretasa Ambiental - CARs	\$ 12.000.000.000
1.1.02	Ingresos no tributarios	\$ 9.299.493.882
1.1.02.01	Contribuciones	\$ 983.000.000
1.1.02.01.005	Contribuciones diversas	\$ 983.000.000
1.1.02.01.005.64	Contribución sector eléctrico	\$ 983.000.000
1.1.02.02	Tasas y derechos administrativos	\$ 3.218.000.000
1.1.02.02.036	Evaluación de licencias y trámites ambientales	\$ 228.600.000
1.1.02.02.037	Seguimiento de licencias y trámites ambientales	\$ 533.400.000
1.1.02.02.055	Tasa de uso del agua - TUA	\$ 490.000.000
1.1.02.02.088	Tasa Retributiva	\$ 983.000.000
1.1.02.02.089	Tasa de aprovechamiento forestal	\$ 983.000.000
1.1.02.03	Multas y sanciones e intereses de mora	\$ 350.000.000

Acuerdo No. **013** del 25 de noviembre de 2020

"Por medio del cual se aprueba el presupuesto de rentas y gastos con recursos propios y se adopta el presupuesto financiado con recursos de la Nación destinados a la Corporación Autónoma Regional del Cesar - CORPOCESAR para la vigencia fiscal 2021

1.1.02.03.001	Multas y sanciones	\$ 350.000.000
1.1.02.03.001.03	Sanciones disciplinarias	\$ -
1.1.02.03.001.04	Sanciones contractuales	\$ -
1.1.02.03.001.22	Multas ambientales	\$ 350.000.000
1.1.02.04	Derechos económicos por uso de recursos naturales	\$ -
1.1.02.04.001	Derechos económicos por uso del subsuelo	\$ -
1.1.02.04.010	Derechos económicos por uso de flora y fauna (CAVFSS)	\$ -
1.1.02.06	Transferencias Corrientes	\$ 4.748.493.882
1.1.02.06.006	Transferencias de otras entidades del Gobierno General	\$ 4.748.493.882
1.1.02.06.006.01	Aportes Nación	\$ 4.748.493.882
	Funcionamiento	\$ 2.886.551.000
	Servicio de la deuda	\$ -
	Inversión	\$ 1.861.942.882
1.2	Recursos de capital	\$ 7.050.000.000
1.2.02	Excedentes Financieros	\$ -
1.2.05	Rendimientos Financieros	\$ 50.000.000
1.2.05.02	Depósitos	\$ 50.000.000
1.2.07	Recursos del crédito interno	
1.2.07.01.001	Banca Comercial	
1.2.08	Transferencias de Capital	\$ -
1.2.08.01	Donaciones	\$ -
1.2.09	Recuperación de cartera	\$ 7.000.000.000
1.2.10	Recursos del balance	\$ -
1.2.10.01	Cancelación de reservas	\$ -
1.2.10.02	Superávit fiscal	\$ -
1.2.13	Reintegros y otros recursos no apropiados	\$ -
	TOTAL INGRESOS VIGENCIA (1.1+1.2)	\$ 28.349.493.882

SEGUNDA PARTE

PRESUPUESTO DE GASTOS

ARTICULO QUINTO: Aprópiese, para atender los gastos de funcionamiento e Inversión con recursos propios durante la Vigencia Fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2021, la suma de: VEINTITRES MIL SEISCIENTOS UN MILLONES DE PESOS (\$ 23.601.000.000,00), y adóptense los recursos del Presupuesto General de la Nación en la suma de CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS (\$ 4.748.493.882,00) M/CTE para un total de gastos de funcionamiento e inversión de VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS (\$ 28.349.493.882,00) M/CTE., según el siguiente detalle:

Acuerdo No. 013 del 25 de noviembre de 2020

"Por medio del cual se aprueba el presupuesto de rentas y gastos con recursos propios y se adopta el presupuesto financiado con recursos de la Nación destinados a la Corporación Autónoma Regional del Cesar - CORPOCESAR para la vigencia fiscal 2021

Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR"

**PRESUPUESTO DE GASTOS 2021
FUNCIONAMIENTO**

CODIGO	CONCEPTO	Rec Nación	Rec Propios	Total Gastos
A	FUNCIONAMIENTO	\$ 2.886.551.000,00	\$ 4.628.000.000,00	\$ 7.514.551.000,00
A 01	GASTOS DE PERSONAL	\$ 2.831.447.000,00	\$ 2.300.000.000,00	\$ 5.131.447.000,00
A 02	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	\$ 48.394.000,00	\$ 1.638.000.000,00	\$ 1.686.394.000,00
A 03	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	\$ 6.710.000,00	\$ 630.000.000,00	\$ 636.710.000,00
A 08	GASTOS POR TRIBUTO, MULTAS E INTERESES DE MORA	\$ -	\$ 60.000.000,00	\$ 60.000.000,00
B	SERVICIO DE LA DEUDA	\$ -		\$ -
C	INVERSIÓN	\$ 1.861.942.882,00	18.973.000.000,00	20.834.942.882,00
TOTALES		\$ 4.748.493.882,00	23.601.000.000,00	28.349.493.882,00

INVERSIÓN

Los programas constituyentes del gasto de inversión de la entidad, se armonizan conforme a la estructura de la nomenclatura de cuentas establecidas, a la clasificación del Sector de Ambiente y Desarrollo Sostenible y sus respectivos programas y, conforme a la estructura del respectivo Banco de Proyectos de Inversión (BPIN) del Departamento Nacional de Planeación, de la siguiente manera:

	CONCEPTO	Rec Nación	Rec Propios	Total Gastos	FUENTE/USO
PROGRAMA 1 3202	RESTAURACIÓN ECOLÓGICA VERIFICABLE Y SUSTENTABLE	\$ 1.861.942.882,00	\$ 500.000.000,00	\$ 2.361.942.882,00	1
1.1	1.1 Gestión e implementación de acciones integrales para la restauración ecológica en el departamento del Cesar.	\$ 1.861.942.882,00	\$ 100.000.000,00	\$ 1.961.942.882,00	STA
1.2	1.2 Coordinación y Desarrollo de portafolios de sistemas sostenibles de conservación - SSC- (conservación, restauración, manejo sostenible, agroforestales, reconversión productiva) en el departamento del Cesar		\$ 400.000.000,00	\$ 400.000.000,00	TAF
					STA
PROGRAMA 2 3206 - 3203	GESTION INTEGRAL DEL RIESGO AMBIENTAL Y CLIMÁTICO	\$ -	\$ 6.750.000.000,00	\$ 6.750.000.000,00	
2.1	2.1 Implementación y evaluación de acciones del Plan Integral de Gestión de cambio Climático -PIGCC- Territorial del Cesar.		\$ 400.000.000,00	\$ 400.000.000,00	STA
2.2	2.2 Implementación de acciones para la operación de la EDANA en el área de jurisdicción de Corpocesar.		\$ 200.000.000,00	\$ 200.000.000,00	STA
2.3	2.3 Gestión de conocimiento e implementación de medidas para la reducción del riesgo ambiental en áreas prioritarias del departamento del Cesar.		\$ 1.500.000.000,00	\$ 1.500.000.000,00	STA
					RB Y RF

Acuerdo No. 013 del 25 de noviembre de 2020

"Por medio del cual se aprueba el presupuesto de rentas y gastos con recursos propios y se adopta el presupuesto financiado con recursos de la Nación destinados a la Corporación Autónoma Regional del Cesar - CORPOCESAR para la vigencia fiscal 2021

2.4	2.4 Gestión integral del recurso hídrico y materialización de la ZOAT en el área de jurisdicción de Corpocesar.		\$ 4.650.000.000,00	\$ 4.650.000.000,00	STA
					RB Y RF
					TR
					TUA
PROGRAMA 3 3205	OCUPACIÓN TERRITORIAL INTEGRAL	\$ -	\$ 200.000.000,00	\$ 200.000.000,00	
3.1	3.1 Fortalecimiento del proceso de Ordenamiento Territorial como estrategia para promover el desarrollo territorial sostenible, en el departamento del Cesar.		\$ 100.000.000,00	\$ 100.000.000,00	STA
3.2	3.2 Asistencia técnica a todos los municipios de la jurisdicción en los procesos de revisión y ajuste de los POT, siguiendo guías del SINA		\$ 50.000.000,00	\$ 50.000.000,00	STA
3.3	3.3 Implementación de un sistema de relacionamiento interinstitucional en el proceso de planeación del desarrollo y evaluación de los modelos de ocupación adoptados		\$ 50.000.000,00	\$ 50.000.000,00	STA
PROGRAMA 4 3201	PRODUCTIVIDAD SOSTENIBLE y BIODIVERSIDAD: integrando lo SECTORIAL y lo URBANO	\$ -	\$ 4.200.000.000,00	\$ 4.200.000.000,00	
4.1	4.1 Gestión, coordinación, e implementación de políticas locales de resiliencia y sostenibilidad ambiental urbana en el área de jurisdicción de Corpocesar.		\$ 200.000.000,00	\$ 200.000.000,00	STA
4.2	4.2 Gestión y apoyo regional a la implementación de la estrategia nacional de Economía circular y economía ambiental para la producción sostenible.		\$ 500.000.000,00	\$ 500.000.000,00	STA
4.3	4.3 Apropiación de la Ciencia ambiental y de la tecnología para promover la producción sostenible en el departamento del Cesar.		\$ 200.000.000,00	\$ 200.000.000,00	STA
4.4	4.4 Gestión integral del recurso para la recuperación del recurso suelo en el departamento del Cesar.		\$ 800.000.000,00	\$ 800.000.000,00	STA
4.5	4.5 Gestión integral del recurso aire, articulada a la prioridad regional del MADS, en áreas estratégicas del departamento del Cesar.		\$ 2.500.000.000,00	\$ 2.500.000.000,00	STA
					TSE
					RB Y RF
PROGRAMA 5 3202	PROTECCION DE LA BIODIVERSIDAD PARA LA SUSTENTABILIDAD DEL DESARROLLO	\$ -	\$ 2.660.000.000,00	\$ 2.660.000.000,00	
5.1	5.1 Gestión e implementación de estrategias para la recuperación y conservación de la flora y fauna en el Departamento del Cesar, en armonía con el proyecto 1.2		\$ 300.000.000,00	\$ 300.000.000,00	TAF
					STA
5.2	5.2 Implementación de la estrategia de control integral en los núcleos de deforestación priorizados en el Cesar, (en		\$ 200.000.000,00	\$ 200.000.000,00	TAF
					STA

Acuerdo No. **013** del 25 de noviembre de 2020

"Por medio del cual se aprueba el presupuesto de rentas y gastos con recursos propios y se adopta el presupuesto financiado con recursos de la Nación destinados a la Corporación Autónoma Regional del Cesar - CORPOCESAR para la vigencia fiscal 2021"

	coordinación institucional con el MADS).				
5,3	5.3 Fortalecimiento de gobernanza forestal en la jurisdicción de Corpocesar.		\$ 100.000.000,00	\$ 100.000.000,00	TAF
					STA
5,4	5.4 Gestión del SIRAP y/o implementación de otras estrategias de conservación de la biodiversidad y formulación e implementación y apoyo de PM de AP en el departamento del Cesar.		\$ 600.000.000,00	\$ 600.000.000,00	TAF
					RB Y RF
					STA
5,5	5.5 Fortalecimiento, gestión e implementación de medidas para el manejo de la fauna en el departamento del Cesar		\$ 1.460.000.000,00	\$ 1.460.000.000,00	STA
					RB Y RF
PROGRAMA 6 3208		\$ -	\$ 550.000.000,00	\$ 550.000.000,00	
6,1	6.1 Fortalecimiento de la participación ciudadana en la Gestión ambiental, con enfoque endógeno y/o cultural, intergeneracional, y consensual para promover el desarrollo ECO social en el departamento del Cesar.		\$ 150.000.000,00	\$ 150.000.000,00	RB Y RF
					STA
6,2	6.2 Fortalecimiento y optimización del programa transversal de Educación Ambiental de la Corporación, armonizado a la Política Nacional de Educación Ambiental de Colombia, en el contexto de la propuesta DEPARTAMENTO DEL CESAR - CORPOCESAR- 2020: "Por la s		\$ 250.000.000,00	\$ 250.000.000,00	RB Y RF
					STA
6,3	6.3 Planeación, gestión e implementación de acciones para el manejo de conflictos socioambientales asociados a la productividad económica y/o uso de RN en áreas estratégicas del Cesar.		\$ 150.000.000,00	\$ 150.000.000,00	RB Y RF
					STA
PROGRAMA 7 3202	PACTANDO EQUIDAD: ANCESTRAL Y DIFERENCIAL	\$ -	\$ 500.000.000,00	\$ 500.000.000,00	
7,1	7.1 Implementación de estrategias para el manejo ambiental en territorios indígenas de la Sierra Nevada de Santa Marta y Serranía de Perijá, incorporando la cosmovisión de los pueblos indígenas y el enfoque diferencial en la restauración ecológica integral		\$ 300.000.000,00	\$ 300.000.000,00	RB Y RF
					STA
7,2	7.2 Implementación de estrategias para el manejo ambiental en comunidades afrodescendientes, otras minorías étnicas, y/o poblaciones víctimas del conflicto armado en el departamento del Cesar.		\$ 200.000.000,00	\$ 200.000.000,00	RB Y RF
					STA
PROGRAMA 8 3299	DESARROLLO INSTITUCIONAL SINÉRGICO	\$ -	\$ 3.000.000.000,00	\$ 3.000.000.000,00	
8,1	8.1 Fortalecimiento e implementación de medidas Técnicas, económicas y financieras para la sostenibilidad administrativa y financiera de Corpocesar.		\$ 500.000.000,00	\$ 500.000.000,00	RB Y RF
					STA

Acuerdo No. **013** del 25 de noviembre de 2020

“Por medio del cual se aprueba el presupuesto de rentas y gastos con recursos propios y se adopta el presupuesto financiado con recursos de la Nación destinados a la Corporación Autónoma Regional del Cesar - CORPOCESAR para la vigencia fiscal 2021

8,2	8.2 Gestión e implementación de acciones para el aumento de la capacidad de desempeño institucional integral de Corpocesar.		\$ 500.000.000,00	\$ 500.000.000,00	RB Y RF
8,3	8.3 Fortalecimiento institucional sostenible del ejercicio de la autoridad ambiental regional (seguimiento, control y vigilancia) y apoyo integral de los procesos operativos de trámites ambientales otorgados por la Corporación.		\$ 2.000.000.000,00	\$ 2.000.000.000,00	STA
					M Y S
					VB Y S
					RB Y RF
PROGRAMA 9 3204	COMUNICACIÓN AMBIENTAL INTELIGENTE	\$ -	\$ 613.000.000,00	\$ 613.000.000,00	STA
9,1	9.1 Gestión de conocimiento e información ambiental para la promoción del desarrollo ambiental sostenible.		\$ 200.000.000,00	\$ 200.000.000,00	RB Y RF
9,2	9.2 Implementación de la estrategia de Comunicación política de la gestión ambiental para la divulgación interinstitucional y aprehensión ciudadana al sector ambiental		\$ 163.000.000,00	\$ 163.000.000,00	STA
					RB Y RF
9,3	9.3 Fortalecimiento de las TIC's según lineamientos de MINTICs y la política de gobierno digital, en Corpocesar.		\$ 250.000.000,00	\$ 250.000.000,00	RB Y RF
TOTAL INVERSIÓN		\$1.861.942.882,00	\$18.973.000.000,00	\$20.834.942.882,00	STA

PARÁGRAFO: Hace parte integral del presente Acuerdo el Plan Operativo Anual de Inversión 2021, con el cual se evidencia la implementación del Catálogo Integrado de Clasificación Presupuestal (CICP) para los gastos de inversión, y que la administración podrá modificar o ajustar dejando la trazabilidad y sin superar los topes presupuestales aprobados por este Consejo Directivo.

TERCERA PARTE: DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I
DE LAS RENTAS Y RECURSOS

ARTÍCULO SEXTO. Se autoriza al Director General para adicionar y reducir el presupuesto de rentas y recursos de capital: con los recursos provenientes de convenios con entidades públicas y privadas, ajustará el Plan Financiero y Plan de Acción Cuatrienal e informará en la siguiente sesión al Consejo Directivo, además de presentar informes trimestrales en cuanto a los avances en la ejecución de dichos recursos.

PARÁGRAFO: En virtud del principio de anualidad, los recursos de que trata el presente artículo solo se podrán adicionar hasta por el monto sobre el cual la Corporación demuestre la garantía de recepción de bienes y servicios en la vigencia en la cual se adicionan.

ARTÍCULO SEPTIMO: Facúltase al Director General de Corporación Autónoma Regional del Cesar – CORPOCESAR, para que mediante Resolución distribuya el presupuesto de ingresos y gastos aprobado para la vigencia 2021, sin modificar los topes autorizados en el presente Acuerdo o los Acuerdos expedidos por el Consejo Directivo que lo modifiquen o sustituyan, manteniendo la identificación de fuentes y usos que establece el marco legal vigente y sujeto a las disposiciones establecidas en la Resolución Reglamentaria Orgánica N° 035 del 30 de abril 2020 y la Resolución Reglamentaria Orgánica N° 040 del 23 de julio de 2020 emitidas por la

Acuerdo No. 013 del 25 de noviembre de 2020

"Por medio del cual se aprueba el presupuesto de rentas y gastos con recursos propios y se adopta el presupuesto financiado con recursos de la Nación destinados a la Corporación Autónoma Regional del Cesar - CORPOCESAR para la vigencia fiscal 2021

Contraloría General de la República. Así mismo, cuando las partidas se incorporen en numerales rentísticas, secciones, programas y subprogramas o clasificadores que no correspondan a su naturaleza, se ubicarán en el sitio que corresponda, sin que, con ello, se modifique los topes autorizados para cada nivel de desagregación de presupuesto aprobado por el Consejo Directivo.

**CAPÍTULO II
DE LOS GASTOS**

ARTÍCULO OCTAVO. Se autoriza al Director General para adicionar mediante Resolución al presupuesto de gastos los recursos de que trata el artículo 3° del presente acuerdo.

ARTÍCULO NOVENO. Los gastos de funcionamiento se ejecutarán conforme a lo dispuesto en el Plan Operativo Anual de Funcionamiento.

ARTÍCULO DECIMO. El Plan Operativo Anual de Funcionamiento se desagregará mediante Resolución expedida por el Director General y deberá contener la discriminación de la apropiación del gasto aprobada en el artículo 2° de este Acuerdo y su contenido deberá guardar concordancia con el documento anexo que hace parte integral de este acuerdo y contiene lo solicitado por la Contraloría General de la República en la Resolución Orgánica No 040 del 2020 (Clasificadores Presupuestales de Ingresos y Gastos).

ARTICULO DECIMO PRIMERO: La ejecución de los Programas y Proyectos de Inversión estará acorde con el Plan Anual de Inversiones establecido (matriz de acciones operativas: metas físicas y metas financieras) para la vigencia fiscal del 2021.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Las afectaciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o integrales. Con cargo a las apropiaciones de cada rubro presupuestal, que sean afectadas con los compromisos iniciales, se atenderán las obligaciones derivadas de estos compromisos, tales como adiciones, los costos imprevistos, ajuste y revisión de valores e intereses moratorios y gastos de nacionalización.

ARTICULO DECIMO TERCERO: Facúltase al Director General de La Corporación Autónoma Regional del Cesar CORPOCESAR, para realizar las adiciones, reducciones y traslados a que haya lugar dentro del mismo proyecto de inversión, sin que se modifiquen los topes presupuestales aprobados por el Consejo Directivo, con el fin de asegurar la buena marcha de los proyectos de inversión enmarcados en el plan de acción de la entidad, una vez se demuestre que se ha ejecutado la meta física establecida para el proyecto a reducir, lo cual deberá contar con concepto técnico previo y favorable de la Subdirección General Área de Planeación.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Los proyectos de inversión del presupuesto de la Corporación contarán con un presupuesto integral de gastos, acorde a la planificación del proyecto.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Prohíbese tramitar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. El Director General, o en quienes éste haya delegado la ordenación del gasto, responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Para proveer empleos vacantes se requerirá del certificado de disponibilidad presupuestal por la totalidad de la vigencia de 2021 y sin superar la planta de

Acuerdo No. 013 del 25 de noviembre de 2020

“Por medio del cual se aprueba el presupuesto de rentas y gastos con recursos propios y se adopta el presupuesto financiado con recursos de la Nación destinados a la Corporación Autónoma Regional del Cesar - CORPOCESAR para la vigencia fiscal 2021

personal aprobada por el Consejo Directivo. Por medio de este, el Jefe de Presupuesto o quien haga sus veces, garantizará la existencia de recursos desde el 1° de Enero hasta el 31 de diciembre de 2021, por todo concepto de gastos de personal, salvo que el nombramiento sea en reemplazo de un cargo provisto o creado durante la vigencia, para lo cual se deberá expedir el certificado de disponibilidad presupuestal para lo que resta del año fiscal.

ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO: Toda provisión de empleos de los servidores públicos deberá corresponder a los previstos en la planta de personal.

Toda provisión de empleos que se haga con violación de este mandato carecerá de validez y no creará derecho adquirido.

La vinculación de supernumerarios, por periodos superiores a tres (3) meses, deberá ser autorizada mediante resolución suscrita por el Director General.

La solicitud de modificación de la planta de personal requerirá para su consideración y trámite, por parte del Consejo Directivo, los siguientes requisitos:

- Exposición de motivos
- Estudio detallado de cargas laborales
- Costos y gastos comparativos de las plantas vigente y propuesta.
- Efectos sobre el presupuesto de la Corporación.
- Las demás que el Consejo Directivo considere pertinentes.

PARÁGRAFO: Lo dispuesto en el presente artículo, aplica solo para las modificaciones de la planta de personal que se financien con recursos propios de la entidad. En caso de requerirse su financiación con recursos del Presupuesto General de la Nación, se deberá contar con las respectivas autorizaciones del Gobierno Nacional, en especial la del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: El Consejo Directivo aprobará las propuestas de modificación a la planta de personal, cuando haya obtenido la viabilidad presupuestal de la Subdirección General Área Administrativa y Financiera.

En el caso que se requiera modificar la planta y se financie total o parcialmente con recursos de los aportes del Presupuesto General de la Nación, se deberá contar con la aprobación por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

El Director General no podrá expedir resoluciones que incrementen salarios, bonificaciones, gastos de representación, viáticos, horas extras, créditos o prestaciones sociales que estén por encima de la ley ² y de la política nacional.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: Las obligaciones por concepto de aportes a salud y pensiones y servicios públicos adquiridos en diciembre de 2020, se podrán pagar con los recursos de la vigencia fiscal de 2021. La prima de vacaciones al igual que la indemnización a las mismas podrán ser canceladas con cargo al presupuesto vigente, cualquiera que sea el año de su causación, sin perjuicio de la normatividad aplicable vigente.

ARTÍCULO VIGESIMO: Los recursos destinados a programas de Capacitación, Bienestar social e Incentivos, Seguridad y Salud en el trabajo, se ejecutarán sobre la base de unos planes previamente elaborados por los comités respectivos y concertados con los funcionarios, los



² Estatuto Orgánico del presupuesto Nacional- D 111 de 1996

Acuerdo No. **013** del 25 de noviembre de 2020

"Por medio del cual se aprueba el presupuesto de rentas y gastos con recursos propios y se adopta el presupuesto financiado con recursos de la Nación destinados a la Corporación Autónoma Regional del Cesar - CORPOCESAR para la vigencia fiscal 2021

cuales son aprobados por el Director General como Plan Anual de Capacitación, Bienestar Social e Incentivos, Seguridad y Salud en el trabajo para la vigencia fiscal del 2021.

ARTÍCULO VIGESIMO PRIMERO: Los recursos destinados a programas de Bienestar Social e Incentivos y Capacitación, Seguridad y Salud en el trabajo, no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales o estímulos pecuniarios ocasionales que la ley no haya establecido para los servidores públicos.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: El Director General será el competente para expedir las resoluciones que constituyan las cajas menores y reglamenten su funcionamiento.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: La adquisición de los bienes y servicios que necesite la entidad se realizará acorde a lo aprobado por el Director General en el Plan Anual de Adquisiciones.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: El Director General deberá cumplir prioritariamente con la atención de sueldos de personal, prestaciones sociales, servicios públicos, seguros, mantenimientos, sentencias, conciliaciones y transferencias asociadas a nómina.

ARTÍCULO VIGESIMO QUINTO: En virtud de lo establecido en el artículo 2.2.8.6.4.13 del decreto 1076 de 2015, el presupuesto anual de la Corporación, deberá guardar concordancia con el Plan de Acción Cuatrienal y su correspondiente Plan Financiero, lo cual deberá verse reflejado en los informes de gestión periódicos. En ese sentido el Director deberá presentar trimestralmente al Consejo Directivo el balance de la información presupuestal, desagregado por los siguientes clasificadores:

1. Clasificador principal: CICP Ingresos y CICP Gastos
2. Clasificador auxiliar programático: Programas de Inversión Pública Nacional, según la secuencia: Eje Programático – Programa – Subprograma – Proyecto – Producto / Meta – Indicador
3. Clasificador auxiliar de financiación: Desagregación por fuentes de financiación.

Se deberá indicar lo planificado vs lo efectivamente recaudado, para el caso de los ingresos de recursos propios; para el caso de la ejecución de los gastos con todas las fuentes de financiación el informe debe dar cuenta de los elementos de la cadena presupuestal planificados y efectivamente ejecutados: apropiación, compromisos, obligaciones, pagos y rezago (*Cuentas por pagar y reservas*). Así mismo presentará un informe de la cartera vencida y su gestión de cobro.

PARÁGRAFO 1: Sin perjuicio de lo anterior, la Corporación presentará conjuntamente con los informes trimestrales, el avance físico y financiero de las metas y demás compromisos del Plan Nacional de Desarrollo y metas transformacionales que corresponde a su jurisdicción.

El informe anual de gestión de la Corporación, deberá contener adicionalmente, el avance físico y financiero de las metas e indicadores definidos en las líneas y componentes estratégicos del Plan de Gestión Ambiental Regional (PGAR).

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO. Se autoriza al Director de Corpocesar, para que se efectúen las aclaraciones y correcciones de leyenda necesarias para enmendar los errores de transcripción y aritméticos que figuren en el presupuesto de ingresos y gastos de la Corporación para la vigencia fiscal de 2021. Lo anterior, no implica cambio en la leyenda del rubro presupuestal ni en su objeto y cuantía.



Acuerdo No. 013 del 25 de noviembre de 2020

"Por medio del cual se aprueba el presupuesto de rentas y gastos con recursos propios y se adopta el presupuesto financiado con recursos de la Nación destinados a la Corporación Autónoma Regional del Cesar - CORPOCESAR para la vigencia fiscal 2021

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEPTIMO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación y surte efectos fiscales a partir del 1 ° de enero de 2021.

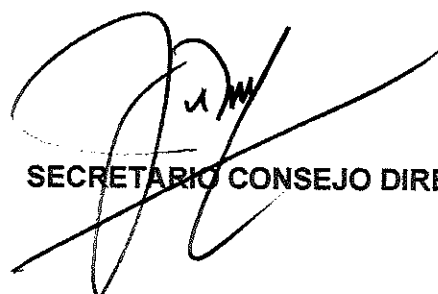
ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: Hace parte integral los siguientes anexos:

- Ejecución presupuestal de ingresos a septiembre 30/2020 y proyección a diciembre de 2020.
- Ejecución presupuestal de gastos acumulada a septiembre 30/2020.
- Anexo técnico explicativo del proyecto de presupuesto para la vigencia 2021, elaborado por la Subdirección General Área de Planeación conjuntamente con la Subdirección Administrativa y Financiera.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Valledupar a los veinticinco (25) días del mes de noviembre de 2020.


PRESIDENTE CONSEJO DIRECTIVO


SECRETARIO CONSEJO DIRECTIVO

Proyectó: Mónica Inés González Thomas – Profesional Especializado
Proyección de ingresos en general y gastos de funcionamiento – Pablo Valverde – Coordinador de GIT Gestión financiera
Revisó: Adriana García Arévalo - Subdirectora Gral. Área de Planeación